

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
DIAZ SILVA, CARLOS**

“Pintura Muros Centro Educacional Pudahuel”

En Santiago, a 26 de septiembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y don **CARLOS DIAZ SILVA**, contratista, RUT. N° 6.058.207-6, domiciliado en Las Violetas 6015, comuna de Cerrillos, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado “Liceo Centro Educacional Pudahuel”, en adelante el establecimiento.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a don Carlos Díaz Silva la ejecución de la obra denominada “Pintura Paredes Centro Educacional Pudahuel”, labores que comprenden limpieza de superficies, recorrido a imperfecciones y desprendimientos y la aplicación de dos manos de pintura a un total de 1.086 metros cuadrados de superficie en baños de damas y varones, rejas de protección 2° piso, pasamanos 2° piso, pie derecho gimnasio, pilares redondos, muros red húmeda y muros circundantes en sobre, labores que deberán ejecutarse conforme al detalle entregado en el presupuesto elaborado al efecto, documento conocido por las partes y que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará al contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada la suma única y total de cuatro millones quinientos veintitrés mil ciento noventa pesos (\$ 4.523.190.-), IVA incluido, la que será pagada una vez concluidas las obras, previa recepción conforme efectuada por la Unidad de Proyectos de la Corporación .

La Corporación cursará el pago precedentemente estipulado, siempre que a la solicitud respectiva el contratista acompañe la correspondiente factura y los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 7 días hábiles contados desde la fecha de entrega de terreno.

QUINTO: En caso de incurrir el contratista en atrasos, se le aplicarán las siguientes multas: A) Entre uno y tres días de atraso, una multa ascendente al cero como tres por ciento del valor total del contrato por cada día de atraso; B) Entre cuatro y seis días de atraso, una multa de cero como seis por ciento del valor total del contrato por cada día de atraso y a contar del primer día; C)) Sobre seis días de atraso, sin perjuicio de las multas que correspondiera aplicar, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes, y sin que el contratista pueda demandar indemnización alguna por esta causa.

SEXTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para el contratista, cuando éste no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si el contratista no ha comenzado las obras dentro de tercer día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por tres o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- B) Si no ha efectuado, dentro de tres días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados por la Unidad de Proyectos de la Corporación;

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si por errores del contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación la seguridad de la obra;
- E) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- F) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- G) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- H) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- I) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

SEPTIMO: Se encuentra absolutamente prohibido al contratista ceder a cualquier título todo o parte del presente contrato

OCTAVO: Todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato será de cargo exclusivo del contratista.

NOVENO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

DECIMO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

UNDECIMO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



CARLOS DIAZ SILVA
CONTRATISTA